



Resolución Jefatural

N° 00092-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ADM

Lima, 16 de octubre de 2024

VISTOS:

El Expediente MPD2024-EXT-0493638; MEMORANDUM N° 01402-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR, el MEMORANDUM N° 02916-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-AAJ el INFORME N° 00071-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ADM-EL; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, es una instancia descentralizada de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana con autonomía para regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativa, así como asesorar la gestión pedagógica y administrativa en el ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Orden de Servicio N° 84-2024 se formaliza la ejecución del “SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO”, entre la UGEL N° 02 y el contratista FELIX PINILLOS ANTONY MARTIN, por la ejecución de tres (03) productos y por el monto ascendente a S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 Soles).

Que, mediante la presentación del Expediente MPD2024-EXT-0493638, el contratista FELIX PINILLOS ANTONY MARTIN, identificado con RUC 10478832063, comunica su voluntad de desistir a la ejecución de la Orden de Servicio N° 84-2024 (3er producto), de lo que se colige que la citada a ha expresado conscientemente su voluntad de no continuar con la ejecución de la prestación contratada “SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO”.

Que, mediante MEMORANDUM N° 01402-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR, la Dirección de la UGEL N° 02, señala que toma conocimiento de la voluntad del contratista FELIX PINILLOS ANTONY MARTIN y aprueba el mismo,

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0493638

CLAVE: 2BDB45

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



solicitando la liberación de los recursos presupuestales no ejecutados (3er producto) y la realización de las acciones de abastecimiento.

Que, mediante el INFORME N°00071-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ADM-EL, el Coordinador del Equipo de Logística, señala que la resolución parcial de la Orden de Servicio N° 84-2024, emitida por la Entidad a favor de la contratista FELIX PINILLOS ANTONY MARTIN, identificado con RUC 10478832063, recae en el supuesto de hecho especificado en el artículo 164.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato", en atención a lo señalado por la Dirección de la UGEL N° 02, en calidad de área usuaria;

Que, el contratista FELIX PINILLOS ANTONY MARTIN, identificado con RUC 10478832063, ha desistido de la ejecución de la Orden de Servicio N° 84-2024, por motivos personales, habiendo ejecutado sólo el primer y segundo producto; asimismo dicha desestimación fue de conocimiento por la Dirección de la UGEL N° 02, en calidad de área usuaria; por lo tanto, resultaría procedente resolver la orden de servicio por fuerza mayor.

Que, asimismo se indica que el locador ha desistido de la orden de servicio por motivos personales, habiendo ejecutado el primer (1er) y segundo (2do) producto; y por lo cual, resulta procedente resolver la orden de servicio por fuerza mayor;

Que, de conformidad a lo prescrito por el Artículo 36° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en consonancia con el literal a) del numeral 164.4 del Artículo 164° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad podrá resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, recomendando se remita al Área de Asesoría Jurídica, para su pronunciamiento;

Que, el Área de Asesoría Jurídica, habiendo emitido opinión favorable, mediante MEMORANDUM N° 02916-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-AAJ, sobre la resolución parcial de la Orden de Servicio N° 84-2024 generada a favor del contratista FELIX PINILLOS ANTONY MARTIN para la ejecución del "SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO", señalando: "Ahora bien el contratista ha desistido de la ejecución de la Orden de Servicio N° 84-2024, por motivos personales, habiendo ejecutado solo el primer (1er) y segundo (2do) entregable, siendo la desestimación aprobada por la Dirección de esta Unidad de Gestión en calidad de área Usuaria, POR LO QUE RESULTA PROCEDENTE RESOLVER LA ORDEN DE SERVICIO (tercer producto);

Que, mediante Resolución Directoral U.G.E.L.02 N° 000019-2024, se resuelve otorgar facultades al jefe de Área de Administración de la Unidad de Gestión

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0493638

CLAVE: 2BDB45

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



Educativa Local N° 02, en materia de contrataciones del Estado, el cual, conforme a ello, estaría facultado para resolver la Orden de Servicio precitada;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234- 2022-EF y Decreto Supremo N° 051-2024-EF y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral U.G.E.L.02 N° 000019-2024;

Con el visto bueno del Coordinador del Equipo de Logística, estando a lo autorizado por el jefe del Área de Administración de la UGEL 02 y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RESOLVER PARCIALMENTE, SIN RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, la ORDEN DE SERVICIO N° 84-2024, generada a favor del contratista FELIX PINILLOS ANTONY MARTIN por el SERVICIO DE ANALISIS LEGAL Y TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTE ADMINISTRATIVOS, hasta por el monto de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Soles) que correspondería al tercer (3er) producto, por la causal estipulada en el artículo 164.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud de la Dirección de la UGEL N° 02, en calidad de Área Usuaría.

Artículo 2. – COMUNICAR, a la Coordinación de Logística, y quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 (www.ugel02.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0493638

CLAVE: 2BDB45

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx

